

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014-01583-00
Actuación : ACCION DE TUTELA-DESACATO
Demandante : JOSÉ DOLORES RAGAS MARTÍNEZ
C.C. 3.646.280
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL
SUPERIOR

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 26 de enero de 2015 obrante a folios 31 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta a la Dra. HEYBY POVEDA FERRO Directora del Área de Registro y Control de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR Representante Legal de la entidad.

Posteriormente, en memoriales allegados¹ por la entidad accionada informó que mediante comunicación N° 201451025223721 del 29 de diciembre de 2014 se dio respuesta al derecho de petición elevado por el actor y relacionado con la inclusión en el RUV y posterior reparación administrativa, a través de la cual se le indica que se emitió acto administrativo donde se determinó la no inclusión en el registro y en consecuencia, la improcedencia de la reparación administrativa solicitada, por lo cual, podía acercarse a las instalaciones de la entidad a notificarse de manera personal del contenido completo de la Resolución que fue remitida con la comunicación y donde se observa que la misma se encuentra dirigida a la señora Gladis María Mosquera Palacios y que tal como lo indicó el Tribunal Administrativo de Antioquia en el auto por medio del cual se surtió el grado jurisdiccional de consulta, dicho acto administrativo no resuelve la petición elevada por el señor José Dolores Ragas Martínez, como quiera que el mismo se encuentra dirigido a otra persona, la señora Gladis María Mosquera Palacios, quien era su compañera permanente pero que ya no conviven desde hace varios años y que también presentó por separado una solicitud de reparación administrativa; en consecuencia, la solicitud de inaplicación efectuada por la entidad accionada resulta improcedente, como quiera que es la misma respuesta que fue objeto de valoración por parte del tribunal y que dicha Corporación decidió no acoger, por lo cual este Despacho se remite a lo ya decidido por el Superior.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión a la Doctora **HEYBY POVEDA FERRO** Directora del Área de Registro y Control de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la Doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancele cada una a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

¹ Folios 35 a 52.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de la sancionada, envíese por Secretaría copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 12 de febrero de 2015

Oficio Número: 1005

Doctora

HEYBY POVEDA FERRO

Directora del Área de Registro y Control

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014-01583-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : JOSÉ DOLORES RAGAS MARTÍNEZ
C.C. 3.646.280
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por el señor **JOSÉ DOLORES RAGAS MARTÍNEZ** identificado con C.C. **3.646.280**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-2014-01583-00, mediante auto del **26 de enero de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente, contra la doctora **HEYBY POVEDA FERRO** Directora del Área de Registro y Control de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 4 de noviembre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **12/02/2015**, este Juzgado dispuso comunicarles dicha decisión y concederles un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que las sancionadas consignen cada una el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Se anexa copia de la providencia.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 12 de febrero de 2015

Oficio Número: 1006

Doctora

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Representante Legal

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF: **Radicado** : 05-001-33-33-007-2014-01583-00
Actuación : ACCION DE TUTELA
Demandante : JOSÉ DOLORES RAGAS MARTÍNEZ
C.C. 3.646.280
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por el señor **JOSÉ DOLORES RAGAS MARTÍNEZ** identificado con C.C. **3.646.280**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-2014-01583-00, mediante auto del **26 de enero de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente, contra la doctora **HEYBY POVEDA FERRO** Directora del Área de Registro y Control de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Representante Legal de la entidad, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 4 de noviembre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **12/02/2015**, este Juzgado dispuso comunicarles dicha decisión y concederles un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que las sancionadas consignen cada una el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Se anexa copia de la providencia.

Atentamente,

PAOLA GAVIRIA SÁNCHEZ

Sustanciadora